MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Pilar, 24 de agosto de 2022.

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,
Departamento de Atención a Municipios;
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: *LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022, PARA "CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID N° 414.470"..*

Por la presente me dirijo a Ustedes con referencia al Llamado a ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022, PARA "CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID N° 414.470"****, a fin de contestar las observaciones sobre la Verificación de la adjudicación primera etapa realizado por el Verificador: vferloni@dncp.gov.py*

Seguidamente presentamos el descargo sobre las observaciones realizadas:

1) Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en la normativa vigente: La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario. (Art. 28 de la Ley 2051/03).

DESCARGO: *esta convocante toma como compromiso firma tomar en consideración la sugerencia plasmada de tal forma a adecuarse a las reglamentaciones vigentes.*

2) Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas.

Descargo: *esta convocante está en conocimiento la vigencia de la ley N° 6.919/22, sin embargo, debido a que la totalidad de los oferentes habían presentado la citada documentación el comité de evaluación de ofertas decidió dejar plasmado en el informe la presentación de los mismo. Si bien dejamos constancia que para los próximos procesos de informe de evaluación de dará cumplimiento total a la reglamentación vigente con respecto a la no obligación de constancia de que acredita la presentación de la de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, la cual será excluido de los informes de evaluación de ofertas respectivamente.*

*3) Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (**5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación**).*

***Descargo:** es importante aclarar que el presente procedimiento se hizo dentro de los plazos de comunicación reglamentados conforme los siguientes argumentos: a) La Municipalidad de Pilar además de la Ley 2051/03 se rige por la Ley N° 3.966/10 "ORGANICA MUNIICPAL", b) En el titulo octavo de la ley orgánica municipal se establece el régimen de contratación municipal, c) Que el Art. 216 de Ley N° 3.966/10 "ORGANICA MUNICPAL dicta lo siguiente: **Corresponde a la Junta Municipal aprobar las licitaciones publicas y de las licitaciones por concurso de ofertas** (…), d) **Que la Resolución de la Junta Municipal N° 237/2022 fue dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal en fecha 02/08/2022**, e) Que la promulgación de la máxima autoridad de la Municipalidad de Pilar se realizo en fecha 17 de agosto del 2022, f) La promulgación es el hecho de: **Publicar formalmente una ley u otra disposición de la autoridad, a fin de que sea cumplida y hecha cumplir como obligatoria, g)** Por todo lo expuesto entiéndase que la validez de la Resolución de aprobación de la adjudicación expedida por la Junta Municipal de la Ciudad de Pilar **tiene vigencia desde la fecha de su promulgación consistente en el 17/08/2022 respectivamente.** Conforme todo lo narrado y habiendo notificado el resultado de la citada licitación en fecha 18 de agosto del cte. se constata que se ha obrado correctamente y dentro de los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes. Se adjunta a la presente el anexo 01 consistente en capturas de pantallas de la ley mencionadas y las resolución de aprobación de la adjudicación por parte de la Junta Municipal.*

*4) **Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
• Se observa en el informe de evaluación que el Lote 2, 4 y 5 se declara desierta, sin embargo, en el SICP figura ACTIVO, solicitamos subsanar.

***DESCARGO:** se ha corregido en el SICP la mencionada observación, corrigiendo en el sistema los lotes declarados como desiertos respectivamente.*

Por todo lo expresado aprovechando por este medio para solicitar la publicación en el SICP la presente adjudicación en su primera etapa, sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

ANDERSSON IVAN ROJAS CORONEL
Firmado digitalmente por ANDERSSON IVAN ROJAS CORONEL
Fecha: 2022.08.24 19:28:19 -04'00'

ANDERSSON IVAN ROJAS
DIRECTOR DE LA UOC

ANEXO 01

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.966

Artículo 211.- Iniciativa Contractual.

Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Artículo 212.- Inicio del Proceso.

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.

Artículo 213.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal.

La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 214.- Aprobación Automática.

El silencio de la Junta Municipal durante el plazo señalado en el artículo anterior, será considerado como aprobación automática.

Artículo 215.- Adjudicación.

La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación.

Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Artículo 217.- Contratación.

Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 218.- Obligación de Parecer Jurídico.

Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.

Artículo 219.- Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos.

JUNTA MUNICIPAL DE PILAR
Avda. Mcal. López y Alberdi
Tel. (0786) 230475 - email: juntamunicipal@pilar.gov.py
Pilar – Ñeembucú – Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN Nº 237/2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y EL LOTE 3, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2, EL LOTE 4 Y EL LOTE 5 DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022, PARA "CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PILAR CON ID Nº 414.470"

empresa Unipersonal, Propietario INOCENCIO CABALLERO FERREIRA, con RUC N° 3040244 - 2 en la suma de **Gs. 146.664.621 (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO)** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 3°: Declarar Desierto EL LOTE 2, EL LOTE 4 Y EL LOTE 5 del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022, para "CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PILAR", conforme los siguientes detalles:

- **EL LOTE 2** CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, CALLE ANTEQUERA, por no existir ofertas que cumplan con las reglamentaciones exigidas en las bases y condiciones del presente llamado.

-**EL LOTE 4** CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, CALLE TTE. JOSÉ M. CANO, por no existir ofertas que cumplan con las reglamentaciones exigidas en las bases y condiciones del presente llamado.

- **EL LOTE 5** CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, CALLE YVYTURUSU, por no existir ofertas que cumplan con las reglamentaciones exigidas en las bases y condiciones del presente llamado.

Art. 4°: Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponde.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Dr. Néstor R. Velázquez Vázquez
Secretario

Lic. Marcos A. Benítez Cuevas
Presidente

Pilar, 17 de agosto del año 2022.

Téngase por Resolución, comuníquese a quienes correspondan, registrar y cumplido, archivar.-

Abg. SAMUEL HANSEN
Secretario General

Mgtr. FERNANDO L. RAMÍREZ GONZALEZ
Intendente Municipal de Pilar

DIRECCION DE ADMINISTRACION CONT. Y FINANZAS
Expediente N°: 1211
Fecha: 17/08/22 Hora: 12:03
PILAR - PARAGUAY